

anuncios de este Ayuntamiento este decreto, para conocimiento del público en general.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno y a los portavoces de los Grupos Municipales de este decreto.

Así lo decreta y firma doña Mónica García Carabias, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de esta villa, en Fuente el Saz de Jarama, a 25 de noviembre de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 25 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/33.949/08)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

PERSONAL

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2008 se ha aprobado la modificación de la valoración y catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento con efectos a partir del día 1 de enero de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo adoptado para general conocimiento.

En Fuente el Saz de Jarama, a 20 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/33.946/08)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde de la Corporación, don Daniel Pérez Muñoz, ha dictado con fecha 11 de noviembre de 2008 los siguientes edictos sobre delegación de Alcaldía en Junta de Gobierno Local, delegación de Pleno en Junta de Gobierno Local, delegaciones especiales, tenencias de Alcaldía y delegaciones genéricas que se señalan:

Delegación del ejercicio de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Por el decreto de la Alcaldía 1754/2008, de 1 de octubre, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades de la Alcaldía, en conformidad con lo que dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las resoluciones de los procedimientos derivados de las solicitudes de concesión de licencias de obra mayor.
- Las resoluciones de los procedimientos derivados de solicitudes de concesión de licencias de primera ocupación de edificios y viviendas.
- El ejercicio de las facultades que corresponden a la Alcaldía sobre concesión de licencias de ejercicio de actividades a la que hace referencia el artículo 155 de Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando tengan incidencia ambiental.
- El ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía en los procedimientos de selección de personal funcionario, de carrera o interino, y laboral, permanente o temporal, lo que incluye la aprobación de las convocatorias y bases de selección, la designación de los tribunales calificadores y la resolución de los procedimientos.
- El ejercicio de las atribuciones que correspondan en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento, así como de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento mediante libre designación.
- La aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento.
- Instruir y resolver los procedimientos sancionadores en materia disciplinaria del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, cuando sea competencia de la Alcaldía.
- La aprobación de las bases reguladoras de los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Administración Local con habilitación estatal, y la resolución de dichos procedimientos.

- La resolución de los procedimientos sancionadores, a excepción de los procedimientos derivados de infracciones cometidas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, cuando la sanción propuesta sea igual o superior a 30.000 euros.
- La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de indemnización de responsabilidad patrimonial de la Administración cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a 30.000 euros.
- La aprobación de los expedientes de contratación de contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados y los acuerdos marco que se tramiten por procedimiento abierto o restringido, así como los que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad por las causas previstas en las normas de aplicación, salvo por razón de la cuantía, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- Adjudicación de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados cuando sea competente para acuerdo con el apartado anterior.
- Los acuerdos que corresponda adoptar para la imposición de penalidades al contratista por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano de contratación.
- Los acuerdos que corresponda adoptar como órgano de contratación en materia de interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuando la Junta de Gobierno Local.
- La aprobación de los proyectos de obras, cuando el presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a 50.000 euros.
- Las resoluciones de reclamación de indemnización por daños al patrimonio municipal, cuando su importe sea igual o superior a 30.000 euros.
- La aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones a cargo del Ayuntamiento, así como las resoluciones sobre otorgamiento, denegación y, en su caso, reintegro de cantidades por los beneficiarios, de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones.
- El ejercicio de las facultades que correspondan a la Alcaldía en materia de expropiación forzosa.

Esta resolución sustituye y deja sin efecto las anteriores dictadas por Alcaldía sobre delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

La delegación acordada queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

- El ejercicio de las facultades por delegaciones deberá hacerse constar en los acuerdos que se tomen, en conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- El órgano delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación, la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Corresponderá a la Alcaldía resolver las posibles dudas que se formulen en relación con la aplicación de esta resolución, así como los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan surgir entre los órganos delegados en relación con el ejercicio de una concreta determinada función.

Las referencias que contiene esta resolución a concretos preceptos de normas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos de las normas que las modifiquen o sustituyan.